



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 309-2026-AMPI

Ica, 23 JUN 2026

VISTO: El Expediente N.° 0004951, presentado por el Lic. Adm. Pedro Carlos Ramos Loayza; el Informe N.° 29-2026-JRAA/MPI; el Informe Legal N.° 410-2026-OAJ-MPI; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N.° 30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N.° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, facultándolos para ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico vigente y dentro del ámbito de sus atribuciones;

Que, mediante Decreto Legislativo N.° 1411 se reguló la naturaleza jurídica, funciones, estructura orgánica y demás actividades de las Sociedades de Beneficencia, estableciendo que dichas entidades tienen por finalidad desarrollar actividades de protección social en favor de las personas en situación de vulnerabilidad, constituyéndose en instituciones de interés público cuya adecuada conducción y funcionamiento resultan esenciales para el cumplimiento de los fines asistenciales del Estado;

Que, posteriormente, mediante Decreto de Urgencia N.° 009-2020 se modificó la conformación de los Directorios de las Sociedades de Beneficencia, estableciéndose que dos representantes designados por el Gobierno Local Provincial donde se encuentra ubicada la respectiva Sociedad de Beneficencia integran su Directorio, correspondiendo a uno de ellos ejercer la Presidencia del referido órgano colegiado, facultad que se encuentra atribuida a la Municipalidad Provincial de Ica respecto de la Sociedad de Beneficencia de Ica;

Que, en mérito a dicho marco normativo, mediante Resolución de Alcaldía N.° 041-2023-AMPI, de fecha 04 de enero de 2023, se designó al Lic. Adm. Pedro Carlos Ramos Loayza como Presidente del Directorio de la Sociedad de Beneficencia de Ica, cargo que ejerce en representación de la Municipalidad





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



Provincial de Ica y que implica el desarrollo de funciones de dirección, coordinación y adopción de acuerdos orientados al cumplimiento de los objetivos institucionales de dicha entidad;

Que, mediante Expediente N.º 0004951, de fecha 04 de junio de 2026, el Lic. Adm. Pedro Carlos Ramos Loayza solicitó licencia sin goce de haber para participar como candidato al cargo de Alcalde de la Municipalidad Distrital de Parcona en las Elecciones Municipales 2026, precisando que dicha licencia deberá hacerse efectiva a partir del 04 de septiembre de 2026, conforme a los plazos previstos en la normativa electoral vigente;

Que, el derecho a elegir y ser elegido constituye una manifestación del derecho fundamental de participación política reconocido en el artículo 31 de la Constitución Política del Perú, el cual garantiza a los ciudadanos la posibilidad de intervenir en los asuntos públicos y acceder a cargos de representación popular de conformidad con las condiciones y requisitos establecidos por ley, correspondiendo a las entidades públicas adoptar las medidas necesarias para garantizar el pleno ejercicio de dicho derecho dentro del marco legal vigente;

Que, el literal e) del numeral 8.1 del artículo 8 de la Ley N.º 26864, Ley de Elecciones Municipales, establece que los trabajadores y funcionarios de los poderes públicos, organismos y empresas del Estado, así como de las municipalidades, que pretendan participar como candidatos en elecciones municipales, deben solicitar licencia sin goce de haber, la misma que debe hacerse efectiva treinta (30) días naturales antes de la fecha de realización de las elecciones, constituyendo dicha exigencia un mecanismo destinado a garantizar los principios de neutralidad, imparcialidad y transparencia que deben regir todo proceso electoral;

Que, mediante Resolución N.º 00746-2025-JNE, el Jurado Nacional de Elecciones efectuó precisiones respecto de los plazos y condiciones que deben observar los funcionarios y servidores públicos que pretendan participar como candidatos en las Elecciones Regionales y Municipales 2026, estableciendo expresamente que las solicitudes de licencia sin goce de haber deben presentarse hasta el 16 de junio de 2026 y que estas deberán hacerse efectivas a partir del 04 de septiembre de 2026, fecha correspondiente a los treinta (30) días calendario previos a la realización del proceso electoral programado para el 04 de octubre de 2026;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



Que, de la revisión del expediente administrativo se advierte que el solicitante presentó oportunamente su petición dentro del plazo establecido por el Jurado Nacional de Elecciones, habiendo consignado expresamente que la licencia requerida deberá hacerse efectiva desde el 04 de septiembre de 2026, cumpliendo de esta manera con los requisitos formales y sustanciales exigidos por la Ley N.º 26864 y la Resolución N.º 00746-2025-JNE;

Que, conforme se desprende del Informe N.º 29-2026-JRAA/MPI y del Informe Legal N.º 410-2026-OAJ-MPI, la solicitud formulada por el Lic. Adm. Pedro Carlos Ramos Loayza se encuentra plenamente sustentada en el marco normativo electoral vigente, concluyéndose que el administrado cumple con las exigencias legales para acceder a la licencia sin goce de haber solicitada, no existiendo impedimento legal alguno para su otorgamiento;



Que, la licencia sin goce de haber prevista por la legislación electoral constituye un derecho reconocido a los funcionarios y servidores públicos que deciden participar en procesos electorales, por lo que acreditado el cumplimiento de los requisitos exigidos por ley, la administración pública se encuentra obligada a concederla, no siendo procedente supeditar su otorgamiento a criterios de oportunidad o conveniencia administrativa distintos a los expresamente previstos en el ordenamiento jurídico;

Que, sin perjuicio de lo anterior, corresponde a la Municipalidad Provincial de Ica adoptar las medidas administrativas necesarias para garantizar la continuidad del funcionamiento institucional de la Sociedad de Beneficencia de Ica durante el periodo de licencia otorgado a su Presidente, evitando cualquier afectación a la gestión administrativa, operativa y asistencial que desarrolla dicha entidad en beneficio de la población vulnerable de la provincia;



Que, en consecuencia, habiéndose verificado el cumplimiento de los requisitos establecidos por la Ley N.º 26864, la Resolución N.º 00746-2025-JNE y demás normas aplicables, corresponde emitir el acto resolutivo que otorgue la licencia sin goce de haber solicitada por el Lic. Adm. Pedro Carlos Ramos Loayza, en su condición de Presidente del Directorio de la Sociedad de Beneficencia de Ica, por el periodo legalmente establecido;



Que, bajo la premisa fáctica y jurídica expuesta estando a los fundamentos y consideraciones precedentes, estando a las Normas Invocadas, y con las



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



atribuciones conferidas en la ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, el Decreto Supremo N° 006-2026-JUS de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General,

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO, DECLARAR PROCEDENTE la solicitud presentada por el Lic. Adm. PEDRO CARLOS RAMOS LOAYZA, identificado con DNI N.º 21482739, en su condición de presidente del Directorio de la Sociedad de Beneficencia de Ica, sobre otorgamiento de licencia sin goce de haber para participar como candidato en las Elecciones Municipales 2026.



ARTÍCULO SEGUNDO. - OTORGAR LICENCIA SIN GOCE DE HABER al Lic. Adm. PEDRO CARLOS RAMOS LOAYZA, presidente del Directorio de la Sociedad de Beneficencia de Ica, por el periodo comprendido desde el 04 de septiembre de 2026 hasta el 03 de octubre de 2026, equivalente a treinta (30) días calendario previos a la realización de las Elecciones Municipales 2026, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N. 26864, Ley de Elecciones Municipales, y la Resolución N. 00746-2025-JNE.



ARTÍCULO TERCERO, ENCARGAR a la Gerencia Municipal la adopción de las acciones administrativas que resulten necesarias para garantizar la continuidad del funcionamiento institucional y la adecuada representación de la Municipalidad Provincial de Ica ante la Sociedad de Beneficencia de Ica durante el periodo de licencia otorgado.

ARTÍCULO CUARTO. ENCARGAR a la Oficina de Administración, Oficina de Recursos Humanos, Oficina de Secretaría General y demás unidades orgánicas competentes, el cumplimiento de la presente Resolución de Alcaldía, en lo que corresponda a sus funciones.



ARTÍCULO QUINTO. - NOTIFICAR la presente Resolución al Lic. Adm. PEDRO CARLOS RAMOS LOAYZA, a la Sociedad de Beneficencia de Ica y a las dependencias competentes para su conocimiento y fines correspondientes.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



ARTÍCULO SEXTO. - DISPONER la publicación de la presente Resolución de Alcaldía en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Ica, conforme a ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA

Ing. Carlos Humberto Reyes Roque
ALCALDE